ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Documento: Estudios y Documentos Previos

Objeto: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ACEITE Y LAVADA DE LOS VEHICULOS ADSCRITOS AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE CAREPA

Municipio: Carepa – Antioquia

FEBRERO de 2022

TABLA DE CONTENIDO

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

9. GARANTÍAS

10. ANEXOS

De conformidad en lo dispuesto en los numérales 7 y 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 2.2.1.21.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Carepa, procede a efectuar los estudios previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación.

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1. DIAGNOSTICO

Con la realización del proceso de Suministro de combustible, lubricantes (volqueta International y retroexcavadora), se pretende garantizar el funcionamiento de los vehículos con los cuales se ejecutan las labores de mantenimiento de las vías, apuntando a mejorar la calidad en la circulación o movilidad de los habitantes del municipio de Carepa.

El programa de adulto mayor adscrito a la secretaria de salud y protección social tiene a su disposición una buseta para el traslado de esta población a los diferentes eventos y actividades desarrolladas para el cumplimiento eficaz de este programa.

En el mes de agosto del año 2017, la contraloría de Bogotá realizo una donación de tres vehículos (2 Chevrolet gnd vitara 1600 y 1 Chevrolet luv d-Max) al municipio de Carepa Antioquia.

Para el mes de diciembre del 2021 el Municipio de Carepa compró una camioneta Chevrolet Trailblazer Premier modelo 2022 con el objeto de transportar a la primera autoridad del municipio de Carepa.

también se realizan brigadas, eventos y actividades para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, el objeto misional de cada dependencia a lo largo del municipio, la región y el departamento, que requieren la movilización de vehículos propios y de las entidades que colaboran armónicamente en la consecución de los fines estatales.

La presente contratación es necesaria, teniendo en cuenta que los vehículos constituyen una valiosa herramienta de trabajo que se utiliza en las áreas operativas y de seguridad, por otra parte, se requiere que se brinden todas las garantías de desplazamiento a los funcionarios que los utilizan regularmente.

Por lo anterior, se hace necesario contratar una persona natural o jurídica que se encargue de ejecutar "Suministro de combustible para el parque automotor (volqueta International, retroexcavadora, Buseta del programa de adulto mayor, Chevrolet Trailblazer Premier modelo 2022 y los tres vehículos (Chevrolet luv d-Max y 2 Chevrolet gnd vitara 1600)."

1.2. PLAN DE DESARROLLO

LÍNEA ESTRATÉGICA	SECTOR MGA	PROGRAMA	PROYECTO	COD PRODUCTO	INDICADOR PRODUCTO
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1 OBJETO:

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ACEITE Y LAVADA DE LOS VEHICULOS ADSCRITOS AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE CAREPA

2.2 ALCANCE:

La administración municipal de Carepa, tramita a través de la presente contratación de suministro de combustible para el parque automotor del municipio de Carepa– Antioquia con

la persona natural o jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad suficiente para solventar el requerimiento anterior.

2.3 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC

Clasificación	Segmento	Familia	Clase	Producto
Combustible diésel	**15**	**10**	**15**	**05**
Gasolina	**15**	**10**	**15**	**06**

3 LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES**:**

El contratista que se llegare a seleccionar debe estar en capacidad de realizar el suministro objeto de este estudio en las cantidades que a continuación se detallan y en la forma prevista por el Municipio:

DESCRIPCION	UNIDAD
Lavada sencilla automóvil	UND
Lavada completa automóvil	UND
Lavada sencilla campero	UND
Lavada completa campero	UND
Lavada completa buseta	UND
Aceite 50 x 1/4	UND
Aceite multigrado 15w40 x 1/4	UND
Cambio de aceite	UND
Filtro de aire	UND
Filtro de gasolina	UND
Filtro de aceite	UND
ACPM	GALON
GASOLINA CORRIENTE	GALON

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

GENERALES**:**

a) Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos y complementarios y en el contrato; de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en el presente documento.
b) Presentar informes para cada pago, los cuales deben tener las evidencias solicitadas por cada bien o servicio
c) Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
d) Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
e) Mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.
f) Reportar número de cuenta para consignación o transferencia de pagos en dinero.
g) Estar a paz y salvo en pagos de honorarios, salarios y prestaciones sociales de empleados/as que presten el servicio en el marco de este Contrato.
h) Suministrar los materiales e insumos y toda la logística requerida para la plena operación del Contrato, garantizando la calidad del mismo.

ESPECÍFICAS:

a) Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás
b) Suministrar combustibles micros filtrados, con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción de agua.
c) Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
d) Cumplir con la norma técnica colombiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante Resolución No. 025 de 1995, acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen. Cumplir con la ley 693 de 2001.
e) Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa y el kilometraje de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio magnético de control que se establezca.
f) Certificar mensualmente el reglaje de los surtidores, emitido por el ente legal competente.
g) Entregar semanalmente al supervisor del contrato en medio magnético, en archivo Excel, por Internet, los listados de cada uno de los suministros realizados durante este periodo y acumulados del contrato, relacionando fecha, placa del vehículo, nombre del conductor, galones suministrados y valor de los mismos.

3.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a) Cancelar al contratista el valor pactado en el contrato, en la oportunidad y forma que se establezca.
b) Asignar un Supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
d) Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones

3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Carepa, Antioquia.

3.5 SUPERVISIÓN:

El Municipio de Carepa, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo de la Secretaría general y de servicios administrativos del Municipio de Carepa, quien supervisará la cabal ejecución del servicio encomendado y por lo tanto está facultado mediante Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. La Supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del contrato. Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por el Municipio y EL CONTRATISTA deberá proceder al acatamiento de las instrucciones, tal como se estipula en este contrato. El control a que se refiere esta cláusula, no aminora en ningún grado la responsabilidad de EL CONTRATISTA ni su autoridad en la dirección del servicio.

El Municipio se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto EL CONTRATISTA pueda ejercer ningún reclamo; por el contrario, EL CONTRATISTA deberá acatar cualquier determinación que en este sentido tomen las directivas del Municipio. Parágrafo Segundo: Será obligación del CONTRATISTA hacer seguimiento a la ejecución del Contrato para eventuales adiciones, así como deberá conservar copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en desarrollo del mismo.

Además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, realizará las siguientes:

a. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por LA ALCALDÍA en los términos de la invitación pública como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato.
b. Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas.
c. Vigilar que los trabajos se ejecuten técnicamente.
d. Levantar y firmar las actas de interventoría respectivas.
e. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el **CONTRATISTA** cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

3.6 NATURALEZA DEL CONTRATO A CELEBRAR: Teniendo en cuenta que, si lo requerido por el Municipio es la entrega de los bienes detallados en el objeto y en las especificaciones técnicas, el contrato que se suscribirá corresponde a un contrato de suministro.

3.7 VERIFICACIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: La contratación a suscribir se encuentra contenida en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2022

3.8 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS**:**
La facultad del alcalde para la celebración de contratos es inherente a su calidad de representante legal del municipio. La ley 80 de 1993 en el artículo 20 ordinal a), incluyó a los municipios dentro de las entidades estatales, objeto aplicación de dicho estatuto de contratación y asigno las competencias para la celebración de contratos en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes legales de los municipios (artículo 11 ordinal b).

Conforme a lo estipulado en la Ley 1551 de 2012 en el artículo 29, literal d), numeral 5º que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece que los alcaldes en relación con la Administración Municipal, tiene como función. "...Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables..."

4 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA:

CRITERIO DE CALIFICACIÓN
Menor precio

De conformidad con el literal c, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el criterio de escogencia será el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.

Para seleccionar el contratista se tomará en cuenta los siguientes aspectos

CRITERIOS DE SELECCION	CALIFICACION	RESULTADO

MENOR PRECIO		Solo se procederá a realizar las evaluaciones subsiguientes a la propuesta con el menor precio, de acuerdo con el menor precio, de acuerdo a la fórmula de evaluación que se referencia a continuación
REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE	Informe previo evaluación para subsanar y observaciones oferentes
CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CUMPLE / NO CUMPLE	Aceptación de la oferta o evaluación de la propuesta en el segundo lugar

FORMULA DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

El cuadro de especificaciones son los suministros que se requieren para el desarrollo del objeto contractual, por lo que se pide cotizar por unidad para estimar el menor valor de la oferta. El factor para escoger la oferta económica ganadora será la suma de los valores totales de los Ítems cotizados; la empresa que obtenga el mayor puntaje será oferta ganadora. El puntaje se asignará de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR MINIMO	VALOR MAXIMO	PUNTAJE
1	Lavada sencilla automóvil	UND	VALOR DEFINIDO POR EL PROPONENTE	$ 25.520	6
2	Lavada completa automóvil	UND	VALOR DEFINIDO POR EL PROPONENTE	$ 35.000	6
3	Lavada sencilla campero	UND	VALOR DEFINIDO POR EL PROPONENTE	$ 30.000	6
4	Lavada completa campero	UND	VALOR DEFINIDO POR EL PROPONENTE	$ 41.000	6
5	Lavada completa buseta	UND	VALOR DEFINIDO POR EL PROPONENTE	$ 80.000	6
6	Aceite 50 x 1/4	UND	VALOR DEFINIDO POR EL PROPONENTE	$ 29.800	10
7	Aceite multigrado 15w40 x 1/4	UND	VALOR DEFINIDO POR EL PROPONENTE	$ 32.840	10
8	Cambio de aceite	UND	VALOR DEFINIDO POR EL PROPONENTE	$ 29.000	5
9	Filtro de aire	UND	VALOR DEFINIDO POR EL PROPONENTE	$ 46.000	5
10	Filtro de gasolina	UND	VALOR DEFINIDO POR EL PROPONENTE	$ 36.400	5
11	Filtro de aceite	UND	VALOR DEFINIDO POR EL PROPONENTE	$ 26.400	5
12	ACPM	GALON	VALOR DEFINIDO POR EL PROPONENTE	$ 9.376	15
13	GASOLINA CORRIENTE	GALON	VALOR DEFINIDO POR EL PROPONENTE	$ 9.900	15
TOTAL, PUNTOS					**100**

Por lo tanto, el valor total de la propuesta será por los **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($28.000.000)** debido a que se calificará por menor valor de cada ítem y según la necesidad del suministro se quiere agotar todo el recurso.

Con el fin de garantizar el principio de igualdad, el valor de las propuestas se evaluará con el impuesto a las ventas (IVA), las propuestas de oferentes serán evaluadas por su valor total con IVA, las cuales no podrán superar el valor del presupuesto oficial con IVA, so pena de ser eliminadas del proceso de selección.

5 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mediante la ley 1474 de 2011 en su artículo 94, el legislador incorporó una nueva modalidad de selección a los ya existentes y establecidos en el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: (...)"

De conformidad con la ley las leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, existen las siguientes modalidades de selección de los colaboradores del Estado:

1. *Licitación pública.*
2. *Selección abreviada.*
3. *Concurso de méritos.*
4. *Contratación directa, y*
5. *Mínima cuantía.*

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 establece el Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, esto es cuando el valor del bien, servicio u obra no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto; por tanto habida consideración de que el valor del futuro contrato es inferior a $18.041.800 se observarán los requisitos y el procedimiento previsto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, así como en las normas civiles y comerciales aplicables

6 EL VALOR DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

6.1 ANÁLISIS DEL SECTOR
Se anexa al presente documento

6.2 ANÁLISIS DE RIESGOS
Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. **Se anexa la correspondiente matriz de riesgos**

6.3 VALOR ESTIMADO: Para determinar el valor del presupuesto oficial, se tuvieron en cuenta los parámetros establecidos en el Plan Anual de Adquisiciones, los recursos disponibles en el presupuesto, los precios del mercado y el consumo histórico en la Administración municipal de CAREPA.

Con base en lo anterior se ha llegado a la conclusión de que el valor promedio del servicio a contratar es de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($28.000.000)**

6.4 PRESUPUESTO:

Para el presupuesto se tomaron las cotizaciones de proveedores y se tomaron los promedios para elegir los precios del estudio previo, por lo tanto, el presupuesto queda con la suma de **VEINTIOCHO MILLONES PESOS M/L ($28.000.000)**, que corresponde al pago que la Alcaldía realizará al contratista, posterior al cumplimiento de las obligaciones enmarcadas en el presente contrato.

DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR MINIMO	VALOR MAXIMO
Lavada sencilla automóvil	UND	Estimado por el Proponente	$ 25.520
Lavada completa automóvil	UND	Estimado por el Proponente	$ 35.000
Lavada sencilla campero	UND	Estimado por el Proponente	$ 30.000
Lavada completa campero	UND	Estimado por el Proponente	$ 41.000
Lavada completa buseta	UND	Estimado por el Proponente	$ 80.000
Aceite 50 x 1/4	UND	Estimado por el Proponente	$ 29.800
Aceite multigrado 15w40 x 1/4	UND	Estimado por el Proponente	$ 32.840
Cambio de aceite	UND	Estimado por el Proponente	$ 29.000
Filtro de aire	UND	Estimado por el Proponente	$ 46.000
Filtro de gasolina	UND	Estimado por el Proponente	$ 36.400
Filtro de aceite	UND	Estimado por el Proponente	$ 26.400
ACPM	GALON	Estimado por el Proponente	$ 9.376
GASOLINA CORRIENTE	GALON	Estimado por el Proponente	$ 9.900

6.5 FORMA DE PAGO:

El Municipio de Carepa, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: Pagos mensuales según la ejecución de las actividades, los pagos se realizarán previa presentación de la factura o cuenta de cobro, certificado de pago de parafiscales y seguridad social vigente, certificado de la prestación del servicio a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El pago que el municipio se compromete a efectuar, queda sujeto al PAC (Programa anual mensualidad de caja) de acuerdo con las normas legales vigentes

Parágrafo segundo: El último pago mensual estará sujeto a la terminación de la prestación del servicio y deberá presentarse los siguientes documentos: acta de recibo de la prestación del servicio, acta de liquidación, cuenta de cobro o factura debidamente aprobada por la supervisión, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio, expedida por el supervisor del contrato y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos

laborales y aportes a las cajas de compensación familiar e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo tercero: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Carepa, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

6.6 ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS

La siguiente tabla es meramente informativa, en caso que se haya omitido algún concepto, no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo, como tampoco a la entidad de cobrarlo ya que en todo caso se impone el principio de legalidad del impuesto, el cual debe ser consultado por el contratista antes de suscribir el contrato

CONCEPTO	PORCENTAJE
ADMINISTRACIÓN ANTES DE IMPUESTOS	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA PROCULTURA	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA PRODEPORTE	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
RETENCIÓN ICA	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
RETENCIÓN EN LA FUENTE	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
TOTAL	18% o 16%

6.7 RUBRO PRESUPUESTAL Y NOMBRE Y NÚMERO DE RADICADO DEL PROYECTO EN EL BANCO DE PROYECTOS.

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	Funcionamiento: __X__
	De Inversión: _____
	N° aplica: ___
Si es con Gastos de Inversión indicar:	No Código BPIN:
	Año de vigencia:
Origen de recursos: (si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	Recursos propios: **_x_**
	Presupuesto Nacional/Territorial: ___
	Regalías: ___
	Recursos de Crédito: ___
	SGP: _____
	No aplica: _____

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato tendrá un término de ejecución cinco (05) meses y/o hasta agotar presupuesto, contado este tiempo desde la suscripción del acta de inicio del contrato.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para la ejecución del contrato se tiene el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente a:

Nombre del rubro presupuestal:	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
Número del CDP:	00189
Rubros:	2.1.2.02.01.003
Descripción:	OTROS BIENES TARNSPORTABLES

	(EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)
Fecha de expedición:	14 de febrero de 2022
Valor:	28.000.000

9. GARANTÍAS

En cumplimiento de los expuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes de la Decreto número 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas, se solicitarán garantías de cumplimiento y calidad. Otorgados por entidades bancarias o compañías de seguros autorizadas en Colombia. Por medio de estas garantías el municipio se precave de un eventual incumplimiento por parte del contratista durante y después de la ejecución del contrato. Estas pólizas amparan los siguientes perjuicios:

- **Cumplimiento:**

Garantiza a la entidad estatal, que, en caso de incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, la aseguradora le indemnizará los perjuicios percibidos, incluyendo, además, las multas y cláusula penal, si estas fueron pactadas, tendrá una vigencia igual al plazo pactado y seis (06) meses más y el porcentaje de aseguramiento será de un 10% del valor del contrato.

- **Calidad del servicio de suministro:**

Protege a la entidad estatal, frente a los perjuicios que pudiera sufrir, si los bienes o servicios contratados no se adecuan a las especificaciones y requisitos de calidad establecidos en el contrato, tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más y el porcentaje de aseguramiento será de un 10% del valor del contrato.

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% Del valor del contrato	vigencia igual al plazo pactado y seis (06) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	10% Del valor del contrato	igual al plazo del contrato y seis (06) meses más

10. ANEXOS:

- Matriz de riesgos
- Análisis del sector
- Solicitud de disponibilidad
- Certificado de disponibilidad

ALVARO HINCAPIE HERNANDEZ
Secretario General y de Servicios Administrativos